Informática

ACUERDO MUNICIPAL N° 09 - 2025 - MPC

Cusco, diez de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En la sesión Ordinaria de Concejo Municipal del diez de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el funcionamiento del ejercicio fiscalizador de los consejos regionales y concejos municipales, señala como una de las atribuciones del concejo municipal, establece:

"(...)

***Artículo 2**. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

***Artículo 3**. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización*

***PRIMERA**. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales*

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente (...);

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva 010-2024-/CG-PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su numeral 3. inciso b, señala que es de cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales); y numeral 6. Disposiciones Generales, sección 6.4. Obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral, sub sección 6.4.3: Del Concejo Regional y Concejo Municipal, inciso c, *"Elaborar y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal (...)"*;

Que, en la estación de Orden del día de Sesión Ordinarias de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2025, el Regidor Eulogio Tapia Deza, pone a consideración del pleno el Programa de Acciones de Fiscalización de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2025; puesto

a debate y análisis del pleno de Concejo Municipal, el referido programa ha merecido opinión favorable;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial del Cusco para el año 2025, con el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF)

AÑO: 2025

1) **DATOS GENERALES:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/.480.000	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 09-2025-MPC	Fecha de Acuerdo: 10 de febrero de 2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) **PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:**

MATERIAS A FISCALIZAR	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Servicios públicos de la Municipalidad	4 Acciones
2) Contratación de bienes, servicios, obras, consultarías y otros	3 Acciones
3) Asuntos de interés público municipal	4 Acciones
4) Manejo y Gastos de presupuesto en general de la Municipalidad Provincial del Cusco	3 Acciones
5) Implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y la CGR.	2 Acciones
6) Ejecución de planes de gestión (PEI, POI, Plan de Desarrollo de Personas, etc.)	4 Acciones
7) Robo o hurto de bienes de la entidad	2 Acciones
8) Gestión Ambiental de la MPC	3 Acciones
9) Programas sociales y económico de la Municipalidad de Provincial del Cusco	6 Acciones
10) Cumplimiento de ordenanzas y acuerdos de Concejo municipal	2 Acciones
11) Responsabilidad funcional de los funcionarios, servidores en los diferentes regímenes.	7 Acciones
12) Presuntos actos de corrupción como abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación,	6 Acciones

negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, soborno o cohecho y tráfico de influencias, patrocinio ilegal dentro de la gestión municipal	
13) Obras y proyectos en general de la Municipalidad Provincial del Cusco	4 Acciones
14) Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco	10 Acciones
15) Otras materias no consideradas precedentemente y que se presenten durante el año fiscal	10 Acciones
TOTAL	70 ACCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente en el portal institucional de la Municipalidad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

MPC/CCTL